

BLOQUE 1: IDENTIFICACIÓN Tribunal y sala: CSJ, Sala de Casación Laboral Radicado: 11001-31-05-005-2018-00091-01 (SL385-2026) Fecha: 24 de marzo de 2026	Tipo de decisión: Sentencia de Casación Ponente: Víctor Julio Usme Perea Tema central: Interrupción de prescripción (Art. 94 CGP) y sanción moratoria en crisis.
--	---

BLOQUE 2: HECHOS
Un trabajador demandó el pago de cesantías. El juzgado tardó más de un año en consolidar la notificación a la universidad debido a requerimientos de corrección del despacho (avisos defectuosos), la muerte del apoderado y la pandemia. La universidad se defendió alegando prescripción por el paso del tiempo y crisis financiera intervenida para evadir la sanción moratoria.

BLOQUE 3: PROBLEMA JURÍDICO
Problema jurídico: ¿Opera la prescripción si la notificación tarda más de un año por causas ajenas al demandante, y puede una crisis financiera justificar la exoneración de la sanción moratoria?

BLOQUE 4: DECISIÓN (HOLDING)

La prescripción NO opera si el demandante fue diligente en sus actuaciones iniciales, y la crisis económica o intervención estatal NO exonera al empleador de la indemnización moratoria si hubo mala fe previa.

BLOQUE 5: RATIO DECIDENDI
El Art. 94 CGP sanciona la inactividad del demandante, no las demoras imputables al juzgado o a fuerza mayor (pandemia); enviar las comunicaciones a tiempo demuestra diligencia. Respecto al Art. 65 CST, disfrazar una verdadera relación laboral bajo un contrato de prestación de servicios evidencia mala fe. Esta mala fe original no se borra ni se excusa por una posterior crisis financiera o intervención del Estado.

BLOQUE 6: NORMAS CLAVE	
Norma	Efecto Práctico
Art. 94 CGP	Regula: Interrupción de la prescripción. Exige notificar el auto admisorio dentro de 1 año.
Art. 65 CST	Regula: Indemnización moratoria por falta de pago a la terminación del contrato.
Ley 1740 de 2014	Regula: Medidas de salvamento e intervención estatal a instituciones de educación.

BLOQUE 7

- ✓ **Guarde siempre las guías de correo postal:** Si usted envió los oficios (Arts. 291/292) dentro del año siguiente al auto admisorio, argumente que ya cumplió su carga procesal. Use esta sentencia si el juzgado exige rehacer los avisos meses después y la contraparte alega prescripción.
- ✓ **Ataque la mala fe integral:** Si su contraparte alega crisis financiera, revise si inicialmente negaron la relación laboral. Cite esta sentencia para demostrar que quien oculta la relación laboral no puede alegar buena fe posterior, destruyendo así su defensa contra la indemnización moratoria.

BLOQUE 8

Ejemplo táctico: Usted está contestando excepciones. La demandada formula **Prescripción** alegando que pasaron más de **3 años** desde el despido hasta la notificación efectiva. Usted aporta las guías de envío iniciales de la empresa postal y cita la **SL385-2026** para probar que la interrupción operó desde la presentación de la demanda, pues la demora posterior fue culpa de los cambios de criterio del juzgado y la pandemia.

BLOQUE 9

Voto salvado: El Magistrado Iván Mauricio Lenis Gómez presentó una aclaración de voto, lo que evidencia un debate interno en la Sala sobre los límites de la justificación de la mala fe patronal en escenarios de insolvencia extrema.



BLOQUE 10

- ⚠ **La trampa de la intervención estatal:** Muchas **empresas intervenidas por el Estado** intentan **frenar los** juicios laborales argumentando que no pueden hacer pagos. Esta sentencia aclara un dato letal: **las leyes de salvamento suspenden procesos ejecutivos**, pero son **absolutamente inútiles** para **frenar la declaración de derechos en un proceso ordinario**. No permita que le suspendan su proceso ordinario laboral alegando intervención administrativa.